



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00371-00. SUCESIÓN ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, agosto 17 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 1768

Radicación No. 760013110010-**2022-00371**-00

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del señor Roger Camilo Hoyos solicita que se le reconozca personería para actuar al interior del presente proceso.

El despacho accederá a lo solicitado, aclarando que el acto de apoderamiento se perfecciona con la simple presentación del poder, conferido en debida forma (Art. 5 Ley 2213/2022 o Art. 74 CGP), sin que sea necesario el auto de reconocimiento de personería para ejercer las facultades del poder, al tratarse de una decisión positiva de reconocimiento simplemente declarativa y no constitutiva, esto es, que solo admite el poder que se tiene, pero no es el que le da viabilidad a su ejercicio.

Finalmente, en días pasado se allegó, por parte del Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad, el expediente que corresponde a las diligencias de sucesión del mismo causante, que se tramitaba en esa oficina judicial, y sobre las cuales se resolvió decretar la nulidad de todo lo actuado, en consideración al proceso que se adelanta en este despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00371-00. SUCESIÓN ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **Nairobi Angelo Alejo Ariza** para que represente al señor **Roger Camilo Hoyos Morales**, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: Incorporar las diligencias remitidas por el Juzgado Séptimo de Familia de Cali, al interior de las cuales se decretó la nulidad de todo lo actuado al interior del proceso de sucesión del mismo causante, en consideración al proceso que se adelanta en este despacho judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca7b75580f662ef731c03b402dda2c79d7965528453b0f679fe7d7e7a2e1158**

Documento generado en 16/08/2023 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>